



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 015 **CORRIENTES, 15 de Enero de 2026**

VISTO:

El expediente N° 540-16-02-92/06, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 232 de fecha 16 de mayo de 2019, se procedió a modificar el artículo 2° de la Resolución N° 041 de fecha 02 de marzo de 2004, estableciendo que el importe a abonar por los concesionarios de las Islas Fiscales en concepto de canon para las distintas actividades se determinarán semestralmente y serán actualizados mediante fórmulas preestablecidas acorde a la actividad a explotar al 31 de octubre y 30 de abril y entraran en vigencia a partir del 01 de enero y el 01 de julio de cada año respectivamente;

Que a fs. 738/739, obra la Resolución N° 332 de fecha 23 de junio de 2025, por la cual se actualizaron los valores del Derecho de Concesión y Canon por los conceptos que en la misma se detallan, para el segundo semestre del año 2025;

Que a fs. 750/755, obra intervención de la Gerencia de Gestión Económica manifestando que, para la actualización del primer semestre del año 2026 en los diferentes conceptos se tomó: para el valor del Derecho de explotación ganadera por hectárea y por mes, se utilizó el promedio del precio de novillito de 401/420 kg. Publicado por el Mercado de Cañuelas, para establecer el valor de explotación de los carrizales se aplicó el 0.22 del valor de explotación ganadera (por hectárea y por mes), para el valor de Amarres de Barcazas para franja de un (1) metro por cincuenta (50) metros por semestre, equivalente el valor de un (1) litro de Gasoil grado 2 del ACA Corrientes, tomando como base de la Resolución N° 1104/04 de la Secretaría de Energía de la Nación y para los demás aranceles se tomó el incremento porcentual de los meses de abril de 2025 a septiembre de 2025 del índice de “Aula 7x7 sin sanitarios”, tomado de acuerdo a la información provista por la Dirección de Planificación y Obras de Corrientes, lo cual arroja un incremento del 10,30%;

Que a fs. 757, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales, toma conocimiento de lo propiciado a fs.750/755, solicitando a tal efecto dictar el acto administrativo pertinente por el cual se proceda a actualizar el Derecho y Canon por Concesión de Islas Fiscales para el primer semestre del año 2026;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 673/2025, obrante a fs. 759, atento a las disposiciones de la Resolución N° 040/03, Resolución N° 041/04, Resolución N° 232/19, Ley N° 3.460, Ley N° 3.228, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 015/2026

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y EL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- ACTUALIZAR los valores correspondientes al Derecho de Concesión y Canon de Islas Fiscales, por los conceptos que se detallan a continuación:

Derecho de Concesión de Uso de Islas Fiscales o Derecho de Arrendamiento a percibirse por única vez y para todas las actividades a desarrollarse en las mismas: será de pesos ciento siete mil cuatrocientos treinta y siete con ocho centavos (\$107.437,08).

En concepto de Canon: Para explotación de la actividad ganadera: será de pesos seiscientos setenta y siete con ochenta centavos (\$677,80) por hectárea y por mes, valor resultante de las variaciones que ha experimentado la cotización del precio del novillo en el Mercado de Hacienda de Liniers S.A.

Para explotación de la actividad turística:

Cabañas (por persona y por mes):

- Incluye superficie de dos (2) hectáreas para el complejo, pesos nueve mil cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$9.056,54).

Quincho o Parador (por mes):

- Incluye superficie de una (1) hectárea para el complejo, pesos treinta y un mil veinticuatro con noventa y nueve centavos (\$31.024,99).
- Para Turismo de Aventura por hectárea y por mes, pesos trescientos ochenta y nueve con sesenta y un centavos (\$389,61).

Para explotación Agrícola y Apícola:

- Agrícola: por hectárea y por mes, pesos un mil setecientos veintiocho con cincuenta y tres centavos (\$1.728,53).
- Apícola: por hectárea y por mes, pesos un mil setecientos veintiocho con cincuenta y tres centavos (\$1.728,53).

Monto de Canon de Amarraderos de Barcazas en zonas ribereñas de islas fiscales, por semestre:

- Equivalente al precio de un (1) litro de Gasoil Grado 2 del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes (valor a determinar al momento del efectivo pago tomando la base de la Resolución N° 1104/04 de la Secretaría de Energía de la Nación), para franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho.
- Para explotación de Carrizales 0,22 del valor de ganadería por hectárea y por mes, pesos ciento cuarenta y nueve con doce centavos (\$149,12).

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 3 de la Resolución N° 015/2026

Art. 2°.- DEJAR sin efecto toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución.

Art. 3.- LA presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de la Provincia de Corrientes.

Art. 4°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.
B.S.